

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA INTRAEUROPEA**

entre

**AWP ASSISTANCE SERVICE ESPAÑA, S.A.U.**  
*Sociedad Absorbida*

y

**AP SOLUTIONS GMBH**  
*Sociedad Absorbente*

8 de abril de 2024

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1. SOCIEDADES PARTICIPANTES (ARTÍCULO 307 (2) NO 1 UMWG Y ARTICULO 4 Y 40 LME) .....	4
2. TRANSMISIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS MEDIANTE FUSIÓN POR ABSORCIÓN .....	5
3. CALENDARIO INDICATIVO Y EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN.....	5
4. SIN COMPENSACIÓN; SIN INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE .....	6
5. INFORME DE ADMINISTRADORES.....	7
6. FECHA EFECTIVA DE LA FUSIÓN, FECHA DEL BALANCE DE FUSIÓN, VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS TRANSMITIDOS .....	7
7. CONSECUENCIAS PREVISTAS PARA EL EMPLEO EN LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN (ARTÍCULO 307 (2) N° 4 UMWG Y ARTÍCULO 4.1.7° LME) .....	8
8. NEGOCIACIÓN SOBRE UN ACUERDO DE CODETERMINACIÓN (ARTÍCULO 307 (2) N° 10 DE LA UMWG Y ARTÍCULO 84 DE LA LME) .....	10
9. CONCESIÓN DE DERECHOS O VENTAJAS ESPECIALES .....	11
10. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	11
11. GARANTÍAS OFRECIDAS A LOS ACREEDORES (SECCIÓN 307 (2) NO 14 UMWG Y ARTÍCULO 4.1.4° LME).....	11
12. CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL .....	12
13. RÉGIMEN FISCAL .....	12
14. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SEGÚN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA .....	12
15. DISPOSICIONES FINALES.....	13

## PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA INTRAEUROPEA

### ENTRE LAS PARTES:

1. **AWP ASSISTANCE SERVICE ESPAÑA S.A.U.**, sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con la legislación española inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4740, Folio 164, Hoja M-77817, con domicilio social en calle Ramírez de Arellano 35, 28043 Madrid, España, y titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) A28674414,  
en lo sucesivo denominada "**Sociedad Absorbida**",

Y

2. **AP SOLUTIONS GMBH**, sociedad de responsabilidad limitada (*Gesellschaft mit beschränkter Haftung*) debidamente constituida de conformidad con la legislación alemana, inscrita en el Registro Mercantil del Juzgado Local de Munich con el número HRB 177695, con domicilio social en Königinstrasse 28, 80802 Munich, República Federal de Alemania y titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) N02859751,  
en lo sucesivo denominada "**Sociedad Absorbente**".

En lo sucesivo, la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente serán denominadas conjuntamente las "**Partes**" e individualmente como una "**Parte**".

### INTRODUCCIÓN

- (A) El consejo de administración de la Sociedad Absorbida y el órgano de administración de la Sociedad Absorbente tienen previsto proponer la fusión de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente mediante una fusión transfronteriza por absorción (la "**Fusión**").
- (B) La Fusión forma parte de una operación global de reagrupación de las sociedades europeas de prestación de servicios del grupo Allianz Partners, al que pertenecen la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente, en una única sociedad con sede en Alemania que gestione las actividades de prestación de servicios locales a través de sucursales, con el objetivo de simplificar la organización jurídica del grupo Allianz Partners.
- (C) La Sociedad Absorbente tiene una sucursal en España, que continuará desarrollando el negocio de la Sociedad Absorbida a partir de la fecha efectiva de la Fusión. La sucursal está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España) al Tomo 46207,

Folio 152 y Hoja M-811720 y con número de identificación fiscal W0286515B (la "**Sucursal en España de la Sociedad Absorbente**").

- (D) Cuando la Fusión sea efectiva, los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida serán transmitidos a la Sociedad Absorbente. Tras la Fusión, el negocio transmitido será gestionado por la Sociedad Absorbente.
- (E) Tanto la Sociedad Absorbida como la Sociedad Absorbente son filiales al 100% de Allianz Partners SAS.
- (F) La Fusión es una fusión transfronteriza y se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables en España y en Alemania de conformidad con la Directiva 2019/2121 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, por la que se modifica la Directiva 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, en relación a determinados aspectos del Derecho de Sociedades. En España, la Fusión se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Libro Primero (Título I, Título II y Título III) del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (la "**LME**"). En Alemania, la Fusión se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Parte Primera del Libro Sexto (Artículos 305 a 318) de la Ley Alemana de Transformaciones ("**UmwG**").

El consejo de administración de la Sociedad Absorbida y el órgano de administración de la Sociedad Absorbente acuerdan el siguiente proyecto de fusión conjunto (el "**Proyecto Común de Fusión**") que será sometido a la aprobación del accionista único de ambas sociedades.

**SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:**

**1. SOCIEDADES PARTICIPANTES (ARTÍCULO 307 (2) NO 1 UMWG Y ARTICULO 4 Y 40 LME)**

**1.1. LA SOCIEDAD ABSORBIDA**

La Sociedad Absorbida, AWP Assistance Service España S.A.U., es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con la legislación española, domiciliada en Madrid, España. Su domicilio social se encuentra en la calle Ramírez de Arellano 35, 28043 Madrid, España. La Sociedad Absorbida está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4740, Folio 164 y Hoja M-77817 y es titular del número de identificación fiscal (NIF) español A28674414.

Todas las acciones de la Sociedad Absorbida son propiedad directa de Allianz Partners SAS, accionista único de la Sociedad Absorbida. La Sociedad Absorbida no ha emitido otros valores o acciones, además de las propias acciones de la Sociedad Absorbida.

## 1.2. LA SOCIEDAD ABSORBENTE

La Sociedad Absorbente, AP Solutions GmbH, es una sociedad de responsabilidad limitada (*Gesellschaft mit beschränkter Haftung*) debidamente constituida de conformidad con la legislación alemana y domiciliada en Múnich, Alemania. Su domicilio social se encuentra en Königinstrasse 28, 80802 Múnich, Alemania. La Sociedad Absorbente está inscrita en el Registro Mercantil del Juzgado Local de Múnich con el número HRB 177695 y posee el número de identificación fiscal (NIF) español N0285975I.

Todas las participaciones sociales de la Sociedad Absorbente son propiedad directa de Allianz Partners SAS, socio único de la Sociedad Absorbente y filial directa al 100% de Allianz SE; por tanto, la Sociedad Absorbente es filial indirecta al 100% de Allianz SE. La Sociedad Absorbente no ha emitido ningún otro instrumento financiero además de las participaciones de la Sociedad Absorbente.

## 2. TRANSMISIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS MEDIANTE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

La Sociedad Absorbida como sociedad absorbida se fusiona con la Sociedad Absorbente como sociedad absorbente mediante una fusión transfronteriza por absorción de conformidad con el artículo 305 (1) de la UmwG en relación con el artículo 2 no 1 de la UmwG y con el Título III de la LME. Con esta Fusión, la Sociedad Absorbida transmite la totalidad de su patrimonio (incluida la participación del 100% en Neoasistencia Manoterías, S.L.) en bloque con todos sus derechos y obligaciones a la Sociedad Absorbente mediante disolución sin liquidación. Cuando la Fusión surta efectos, la totalidad del patrimonio (todos los activos y pasivos) de la Sociedad Absorbida se transmitirá a la Sociedad Absorbente por sucesión universal y ese patrimonio se asignará a la Sucursal en España de la Sociedad Absorbente. El negocio anteriormente desarrollado por la Sociedad Absorbida será continuado por la Sucursal en España de la Sociedad Absorbente.

## 3. CALENDARIO INDICATIVO Y EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN

- 3.1 De conformidad con el artículo 4.1.2º LME, la reorganización societaria que se propone es una fusión transfronteriza intraeuropea, tal y como se describe en el apartado 2. Se adjunta al Proyecto Común de Fusión, como Anexo 3, un calendario indicativo y no vinculante para la Fusión. Cualquier desviación de este calendario indicativo no tendrá

ningún efecto sobre la efectividad del presente Proyecto Común de Fusión y no dará lugar a ningún derecho para ninguna de las Partes.

- 3.2 La Fusión surtirá efectos de conformidad con el artículo 305 (1) en relación con el artículo 20 (1) n° 1 de la UmwG en el momento de su inscripción en el registro mercantil del Juzgado Local de Múnich competente para la Sociedad Absorbente (la "**Fecha de Efectos**"). Tras la inscripción de la Fusión en el registro mercantil del Juzgado Local de Múnich competente para la Sociedad Absorbente, la Sociedad Absorbida dejará de existir, sus activos y pasivos se transmitirán a la Sociedad Absorbente en su totalidad sin liquidación.
- 3.3 En la Fecha de Efectos, se transmitirán a la Sociedad Absorbente todos los instrumentos de propiedad, acuerdos, certificados y otros documentos, registros, libros o actas relativos a los bienes y derechos de la Sociedad Absorbida.

#### **4. AUSENCIA DE COMPENSACIÓN; DE INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE**

- 4.1. Tanto la Sociedad Absorbida como la Sociedad Absorbente son filiales directas al 100% de Allianz Partners SAS, sociedad anónima francesa (*société par actions simplifiée*) debidamente constituida de conformidad con la legislación francesa, con domicilio social en 7 Rue Dora Maar 93400 Saint-Ouen-Sur-Seine, Francia, inscrita en el Registro Mercantil de Bobigny con el número 301 763 116. En consecuencia, no es necesario ni se realizará un aumento del capital social de la Sociedad Absorbente con emisión de nuevas participaciones para la realización de la Fusión (artículo 307 (3) n° 2 (a) UmwG y artículos 56.1 y 53.1.3° LME).
- 4.2. Dado que todas las acciones y participaciones de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente son titularidad de la misma sociedad (Allianz Partners SAS) y que no se emiten participaciones a favor del accionista de la Sociedad Absorbida, de conformidad con el artículo 307 (3) no 2 (a) UmwG y el artículo 53.1.3° LME, el presente Proyecto Común de Fusión no incluye información sobre el tipo de canje de participaciones (artículo 307 (2) no 2 UmwG y artículo 53. 1.1° LME), ni prevé una modalidad de entrega de nuevas participaciones de la Sociedad Absorbente (artículo 307 (2) n° 3 UmwG y artículo 53.1.1° LME), ni ninguna participación en las ganancias sociales (artículo 307 (2) n° 5 UmwG y artículo 53.1.1° LME) ni ninguna compensación en efectivo (artículo 307 (2) n° 13 UmwG y artículo 4.1.6° LME) al no haber accionistas con derecho a enajenar sus acciones.
- 4.3. Dado que todas las acciones y participaciones de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente son titularidad de la misma sociedad (Allianz Partners SAS), a efectos de la legislación alemana, no se requiere un informe de experto independiente

de conformidad con el artículo 8 (3) 3 nº 1 (b) y nº 2 UmwG en relación con los artículos 9 (2) y 12 (3) UmwG en relación con el artículo 311 (2) 1 UmwG.

- 4.4. De acuerdo con la legislación española, el informe de experto independiente no es exigible de conformidad con (i) el artículo 53.1.2º LME, al estar las partes íntegramente participadas por el mismo socio; y (ii) el artículo 103.1 LME, ya que el accionista único de la Sociedad Absorbida renunciará -en la medida en que sea legalmente exigible- al informe de experto independiente sobre el proyecto común de fusión a que se refieren los artículos 6 y 41 LME y concordantes.

## **5. INFORME DE ADMINISTRADORES**

- 5.1 Dado que todas las acciones y participaciones de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente son titularidad de la misma sociedad (Allianz Partners SAS), no es necesario un informe de administradores sobre la fusión dirigido a los socios de conformidad con el artículo 8 (3) 3 nº 1 (b) y nº 2 UmwG en relación con el artículo 309 (6) 1 UmwG y el artículo 53.1.2º LME.
- 5.2 Se ha preparado un informe de administradores sobre la fusión dirigido a los trabajadores de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 309 de la UmwG y en los artículos 5 y 85 LME. El informe de administradores sobre la fusión dirigido a los trabajadores se pondrá a disposición de los trabajadores de la Sociedad Absorbente y de los representantes de los trabajadores (comité de empresa) de la Sociedad Absorbida junto con el presente Proyecto Común de Fusión de conformidad con el artículo 310 (1) de la UmwG y el artículo 5.6 de la LME al menos seis semanas antes de la aprobación prevista de la Fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente.

## **6. FECHA EFECTIVA DE LA FUSIÓN, FECHA DEL BALANCE DE FUSIÓN, VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS TRANSMITIDOS**

- 6.1. La adquisición del patrimonio de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente tendrá lugar en el momento de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil alemán, es decir, en la Fecha de Efectos. No obstante, los activos, pasivos, actuaciones y operaciones se registrarán en los libros de la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2024, a las 0:00 horas (fecha efectiva de la fusión en el sentido del artículo 307 (2) nº 6 UmwG, artículo 40.6º LME y norma 21 de registro y valoración de las Normas Generales de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre)). A partir de esa fecha, todas las actuaciones y operaciones de la

Sociedad Absorbida tendrán internamente la consideración de haber sido realizados por cuenta de la Sociedad Absorbente.

- 6.2. La fecha de transmisión y adquisición a efectos fiscales alemanes es el 31 de diciembre de 2023, a las 24:00 horas. La fecha de transmisión y adquisición a efectos fiscales españoles es el 1 de enero de 2024, a las 00:00 horas.
- 6.3. La fecha de los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, que se utilizarán para determinar los términos de la Fusión, es el 31 de diciembre de 2023 (artículo 307 (2) nº 12 UmwG y artículos 43 y 44 LME).
- 6.4. Para la transmisión, los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida son valorados por su valor contable (artículo 307 (2) nº 11 UmwG). A los efectos del artículo 53.1.1º LME y a los efectos del artículo 40.7º LME, no es necesario incluir en el Proyecto Común de Fusión información relativa a la valoración de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida que serán transmitidos a la Sociedad Absorbente.

## **7. CONSECUENCIAS PREVISTAS PARA EL EMPLEO EN LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN (Artículo 307 (2) nº 4 UmwG y artículo 4.1.7º LME)**

### **7.1. Consecuencias para los empleados de la Sociedad Absorbida**

La Fusión no tendrá ningún efecto directo (salvo el cambio de empleador) para los empleados de la Sociedad Absorbida. La Sociedad Absorbida tenía 241 empleados en España a 31 de marzo de 2024. Se espera que el número de empleados no cambie significativamente en el momento en que la Fusión sea efectiva.

De conformidad con la LME y el artículo 44.1 del Estatuto de los Trabajadores, la fusión de la Sociedad Absorbida dará lugar a la transmisión de todos los derechos y obligaciones de los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente por sucesión universal. Por tanto, cuando la Fusión surta efectos, todas las relaciones laborales de la Sociedad Absorbida con todos sus derechos y obligaciones se transmitirán automáticamente a la Sociedad Absorbente y se asignarán a la Sucursal en España de la Sociedad Absorbente. Las relaciones contractuales individuales, así como otros acuerdos laborales, compromisos, reglamentos y derechos adquiridos seguirán aplicándose sin cambios para los empleados transmitidos incluso después de la Fusión. Esto también se aplica al centro de trabajo. No se prevén medidas de reducción de plantilla, cambios operativos, traslados o reorganizaciones en relación con la Fusión. Cualquier acuerdo laboral o convenio colectivo aplicable en la Sociedad Absorbente no se aplicará a las relaciones laborales de los empleados de la Sociedad



Absorbida después de la Fusión. Actualmente existen convenios colectivos aplicables a los empleados de la Sociedad Absorbida. Dichos convenios colectivos seguirán siendo de aplicación para los empleados de la Sociedad Absorbida tras la entrada en vigor de la Fusión. La Sociedad Absorbente responderá ilimitadamente de todas las responsabilidades, incluidos los pagos atrasados, derivadas de las relaciones laborales transmitidas desde el momento de la transmisión del negocio (es decir, desde el momento en que surta efectos la Fusión), de conformidad con los artículos 305 (2) 1, 20 (1) nº 1 UmwG, el artículo 106 LME y el artículo 44.1 del Estatuto de los Trabajadores. La Sociedad Absorbida deja de ser responsable al dejar de existir (artículos 305 (2) 1, 20 (1) nº 2 UmwG y artículo 34.2 LME). La Sociedad Absorbente continuará con la actividad de la Sociedad Absorbida y los empleados serán adscritos a la Sucursal en España de la Sociedad Absorbente.

## 7.2. Consecuencias para los empleados de la Sociedad Absorbente

La Sociedad Absorbente tenía 265 empleados en Alemania a 31 de marzo de 2024. Se espera que el número de empleados en Alemania no cambie significativamente en el momento en que la Fusión sea efectiva. En la Sociedad Absorbente no se ha elegido ningún comité de empresa para los empleados de la Sociedad Absorbente. El comité de empresa del grupo (*Konzernbetriebsrat*) existente en Allianz SE seguirá siendo competente en virtud de las disposiciones de la Ley alemana de Constitución de Empresas ("**BetrVG**"). Cualquier acuerdo laboral a nivel de grupo que se aplique en la Sociedad Absorbente continuará aplicándose después de la Fusión. La Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente no están afiliadas a ninguna asociación patronal alemana. Actualmente (antes de la realización de la Fusión) los convenios colectivos alemanes (*Tarifverträge*) no se aplican de manera directa y esto no cambiará debido a la Fusión.

La Fusión no afecta a los empleados de la Sociedad Absorbente ni a sus relaciones laborales. Las operaciones comerciales de la Sociedad Absorbente no serán alteradas después de la Fusión. No se modificará, restringirá ni transmitirá ninguna actividad o parte de la actividad de la Sociedad Absorbente en el transcurso de la Fusión. Las relaciones laborales de los empleados de la Sociedad Absorbente se mantendrán sin cambios; en particular, la situación jurídica de los empleados de la Sociedad Absorbente en relación con la extinción de la relación laboral no se verá afectada por la Fusión. En la medida en que existan acuerdos laborales, acuerdos contractuales individuales y otros acuerdos, compromisos y convenios de empresa, éstos no se verán afectados por la Fusión y seguirán aplicándose sin cambios a los empleados de la Sociedad Absorbente. No está prevista ninguna medida en relación con la Fusión que pueda tener un impacto sobre los empleados de la Sociedad Absorbente.

La Fusión tampoco tiene efectos sobre los empleados de otras entidades que se vayan a transmitir a la Sociedad Absorbente como parte de un conjunto de operaciones transfronterizas de otras jurisdicciones que se llevarán a cabo en paralelo y que podrán hacerse efectivas antes o después de la Fusión. Por último, no se prevén medidas de reducción de personal, cambios operativos, traslados o reestructuraciones a raíz de la Fusión. No obstante, dado que las otras operaciones transfronterizas pueden entrar en vigor antes de la Fusión, éstas pueden tener un impacto en el número de empleados de la Sociedad Absorbente en el momento en que la Fusión sea efectiva.

**7.3. Efectos sobre las pensiones y los derechos de pensión (Sección 307 (2) nº 16 UmwG)**

La Fusión no afectará a las pensiones ni a los derechos a recibir pensión de los empleados o antiguos empleados de la Sociedad Absorbente.

Todas las obligaciones derivadas de las pensiones y derechos a pensión de los empleados contratados o anteriormente contratados por la Sociedad Absorbida se transmitirán a la Sociedad Absorbente.

**8. NEGOCIACIÓN SOBRE UN ACUERDO DE CODETERMINACIÓN (artículo 307 (2) nº 10 de la UmwG y artículo 84 de la LME)**

La Fusión no requiere una negociación sobre la codeterminación de los empleados. Ni la Sociedad Absorbida ni la Sociedad Absorbente tienen un consejo de supervisión codeterminado ni están sujetas a ninguna norma de codeterminación. Bajo la legislación española, no existen derechos de codeterminación. La Sociedad Absorbente empleaba a 265 trabajadores a 31 de marzo de 2024 y se espera que siga empleando a aproximadamente 265 trabajadores en Alemania tras la realización de las operaciones, ya que todos los trabajadores que se transfieren a la Sociedad Absorbente en virtud de esta Fusión y de otras fusiones transfronterizas realizadas en paralelo son trabajadores de centros situados fuera de Alemania; lo mismo se aplica a los trabajadores de la única filial (Neoasistencia Manoterías, S.L.) de la Sociedad Absorbida (las sociedades absorbidas en el resto de fusiones transfronterizas no tienen filiales). Por lo tanto, no se cumplen los requisitos del artículo 5 de la Ley alemana sobre codeterminación de trabajadores en fusiones transfronterizas ("**MgVG**"). En consecuencia, no es necesaria una declaración

sobre los procedimientos de negociación de conformidad con el artículo 307 (2) nº 10 de la UmwG y el artículo 84 de la LME.

## **9. CONCESIÓN DE DERECHOS O VENTAJAS ESPECIALES**

- 9.1. La Sociedad Absorbente no concede al socio de las sociedades implicadas en la Fusión ni a los titulares de valores distintos de acciones de las sociedades ningún derecho en el sentido del artículo 307 (2) nº 7 UmwG o del artículo 4.1.3º LME y no se propone ninguna medida en el sentido de estas disposiciones.
- 9.2. No se han concedido ni se concederán ventajas especiales en el sentido del artículo 307 (2) nº 8 UmwG y del artículo 4.1.5º LME a ningún miembro de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la Sociedad Absorbida o de la Sociedad Absorbente.
- 9.3. A los efectos del artículo 40.4º LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida. Por tanto, no se ofrecerá compensación alguna por este concepto.

## **10. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE**

La escritura de constitución y los estatutos de la Sociedad Absorbente se adjuntan al presente Proyecto Común de Fusión como **Anexo 10** de conformidad con el artículo 307 (2) nº 9 de la UmwG, y forman parte integrante del Proyecto Común de Fusión. Los estatutos de la Sociedad Absorbente no se modificarán como consecuencia de la Fusión y seguirán siendo los mismos que se adjuntan como **Anexo 10** una vez completada la Fusión.

## **11. GARANTÍAS OFRECIDAS A LOS ACREEDORES (Sección 307 (2) no 14 UmwG y artículo 4.1.4º LME)**

- 11.1. No se han ofrecido garantías a los acreedores en relación con la Fusión.
- 11.2. A los efectos del artículo 4.1.4º LME se hace constar que como consecuencia de la Fusión, todos los pasivos de la Sociedad Absorbida serán transmitidos a la Sociedad Absorbente. Los acreedores de la Sociedad Absorbida tendrán derecho a hacer efectivos sus créditos frente a la Sociedad Absorbente en los mismos términos y condiciones que antes de la Fusión, con la única diferencia de que tras la efectividad

de la Fusión, su deudor será una persona jurídica constituida y domiciliada en Alemania.

## **12. CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

A los efectos del artículo 40.9º LME, se adjuntan como **Anexo 12** los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social acreditando que la Sociedad Absorbida se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **13. RÉGIMEN FISCAL**

La Fusión se realizará al amparo del régimen especial de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y será comunicada a la Administración tributaria española de acuerdo con el artículo 89.1 de dicha Ley.

## **14. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SEGÚN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**

- 14.1. Con independencia de que conforme al artículo 9.1 LME la Fusión pueda aprobarse sin la necesidad de publicar o depositar los documentos y anuncios exigidos por la LME (ya que la Fusión será aprobada por el accionista único de la Sociedad Absorbida), el Proyecto Común de Fusión se depositará en el Registro Mercantil de Madrid y el anuncio informando a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de su derecho a presentar observaciones al Proyecto Común de Fusión se realizará conforme al artículo 7.1 LME.
- 14.2. En cumplimiento de los artículos 5.6, 9.2, 88 y concordantes de la LME, el informe de administradores de la Sociedad Absorbida se pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores por medios electrónicos.
- 14.3. De conformidad con el artículo 89.2 LME, la Sociedad Absorbida presentará en el Registro Mercantil de Madrid (i) información relativa a la forma jurídica, razón, domicilio social y datos registrales (registro y número de inscripción) de cada una de las Sociedades, (ii) indicación de las medidas tomadas para el ejercicio de los derechos de los acreedores, trabajadores y socios, e (iii) información relativa al

cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información en relación con el Proyecto Común de Fusión.

## **15. DISPOSICIONES FINALES**

- 15.1. En caso de que cualquier disposición del presente Proyecto Común de Fusión sea o devenga nula, ilegal o ineficaz, ello no afectará a la validez, legalidad y eficacia de las restantes disposiciones. Por el contrario, las Partes se comprometen a sustituir la disposición nula, ilegal o ineficaz por una disposición que se aproxime lo más posible jurídicamente a la intención económica de las Partes en cuanto al significado y finalidad de la disposición nula, ilegal o ineficaz. Lo mismo se aplica a las posibles lagunas.
- 15.2. Las modificaciones o adiciones al presente Proyecto Común de Fusión requieren documento notarial (Artículo 307 (4) UmwG).
- 15.3. El lugar exclusivo de cumplimiento y jurisdicción para todas las reclamaciones derivadas o relacionadas con el presente Proyecto Común de Fusión es, en la medida en que la ley lo permita, Munich, Alemania. Cada una de las sociedades participantes en la Fusión cumplirá asimismo las disposiciones y formalidades de la legislación nacional que le sea aplicable.


\* \* \*

*[Hoja de firmas – Proyecto Común de Fusión transfronteriza entre AWP Assistance Service España  
S.A.U. y AP Solutions GmbH]*

Madrid, 8 de abril de 2024

Lugar/Fecha

***AWP Assistance Service España S.A.U.***



---

Nombre: Borja Díaz Martín  
(Cargo: Consejero Delegado)

*[Hoja de firmas – Proyecto Común de Fusión transfronteriza entre AWP Assistance Service España  
S.A.U. y AP Solutions GmbH]*

Paris, 8 de abril de 2024

Lugar/Fecha

***AWP Assistance Service España S.A.U.***



---

Nombre: Alexis Patrick Oliver Obligi  
(Cargo: Consejero)

*[Hoja de firmas – Proyecto Común de Fusión transfronteriza entre AWP Assistance Service España S.A.U. y AP Solutions GmbH]*

Amsterdam, 8 de abril de 2024

Lugar/Fecha

***AWP Assistance Service España S.A.U.***

A handwritten signature in blue ink is written over a solid horizontal line. The signature consists of several overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive or stylized signature.

Nombre: Bas Arjen Berkel  
(Cargo: Consejero)

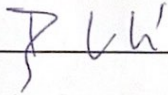


*[Hoja de firmas – Proyecto Común de Fusión transfronteriza entre AWP Assistance Service España S.A.U. y AP Solutions GmbH]*

Barcelona, 8 de abril de 2024

Lugar/Fecha

***AWP Assistance Service España S.A.U.***



---

Nombre: Beatriz Corti Stuber  
(Cargo: Consejera)

[Hoja de firmas – Proyecto Común de Fusión transfronteriza entre AWP Assistance Service España  
S.A.U. y AP Solutions GmbH]

Munich, 8 de abril de 2024

Lugar/Fecha

**AP Solutions GmbH**



---

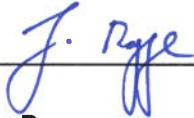
Nombre: Laurent Floquet  
(Cargo: Administrador (*Managing Director*))

[Hoja de firmas – Proyecto Común de Fusión transfronteriza entre AWP Assistance Service España  
S.A.U. y AP Solutions GmbH]

Munich, 8 de abril de 2024

Lugar/Fecha

**AP Solutions GmbH**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Rogge', is written over a horizontal line.

Nombre: Lars Rogge

(Cargo: Administrador (*Managing Director*))

**ANEXO 3**  
**CALENDARIO INDICATIVO DE LA FUSIÓN**

El calendario indicativo y no vinculante de la Fusión según las Partes - es el siguiente:

<b>Calendario Indicativo de la Fusión</b>	
<b>Fecha indicativa</b>	<b>Actuación</b>
<b>Finales de marzo de 2024</b>	Aprobación de las cuentas anuales, incluyendo los balances de fusión de la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente
<b>Entre el 4 y el 12 de abril de 2024</b>	Aprobación del Proyecto Común de Fusión y del informe de administradores por el consejo de administración de la Sociedad Absorbida
<b>Entre el 9 y el 15 de abril de 2024</b>	Poner a disposición de los representantes de los trabajadores de la Sociedad Absorbida por medios electrónicos el Proyecto Común de Fusión y el informe de administradores y poner a disposición en el domicilio social de la Sociedad Absorbida los documentos previstos en el artículo 46 LME
<b>Entre el 9 y el 15 de abril de 2024</b>	Poner a disposición de los representantes de los trabajadores y de los empleados de la Sociedad Absorbente, por vía electrónica, el Proyecto Común de Fusión y el informe de fusión.
<b>Entre el 9 y el 22 de abril de 2024</b>	Depósito en el Registro Mercantil español del Proyecto Común de Fusión y del preceptivo anuncio y de la información prevista en el artículo 89 LME y presentación en el Registro Mercantil de Múnich del Proyecto Común de Fusión y de la información prevista en el artículo 308 (1) frase 2 UmwG.
<b>Entre el 28 de mayo y el 3 de junio de 2024</b>	Decisiones del accionista único de cada Parte aprobando el Proyecto Común de Fusión y la Fusión
<b>Entre el 28 de mayo y el 3 de junio de 2024</b>	Protocolización del Proyecto Común de Fusión
<b>Entre el 29 de mayo y el 5 de junio de 2024</b>	Presentación del certificado previo de fusión en el Registro Mercantil español
<b>Entre el 29 de mayo y el 5 de junio de 2024</b>	Registro en el Registro Mercantil de Múnich
<b>Julio – Agosto de 2024</b>	Presentación del certificado previo de Fusión al Registro Mercantil de Múnich por el Registro Mercantil español

<b>Agosto de 2024</b>	Inscripción en el Registro Mercantil de Múnich
<b>Agosto de 2024</b>	Notificación de la Fecha de Cierre por parte del Registro Mercantil de Múnich al Registro Mercantil español
<b>Septiembre de 2024</b>	Cancelación de los asientos registrales de la Sociedad Absorbida por el Registro Mercantil español

**ANEXO 10**  
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE**

**Errichtung einer  
Gesellschaft mit beschränkter Haftung**

Heute, den dreiundzwanzigsten Januar zweitausendneun

- 23.01.2009 -

erschieden vor mir, Dr. Thomas Kilian, Notarassessor, amtlich bestellter Vertreter  
des Notars

Dr. Tilmann Götte, in München,

mit der Geschäftsstelle in 80333 München, Brienerstraße 12/III, im Anwesen  
Königinstraße 28, in 80802 München, wohin ich mich auf Ansuchen begeben habe:

1. Frau Katrin Winterhalder, geb. 19.04.1970,  
geschäftsansässig in München, Königinstraße 28,
2. Herr Werner Hierl, geb. 14.05.1959,  
geschäftsansässig in München, Königinstraße 28,

beide persönlich bekannt, Herr Hierl wies sich zudem durch Personalausweis aus,

hier handelnd für die

Allianz Deutschland AG  
mit dem Sitz in München, Amtsgericht München, Registergericht, HRB 158878,

und der Anschrift 80802 München, Königinstraße 28,

als deren gesamtvertretungsberechtigte Prokuristen.

19 MAR. 2024

AZ-Argos 52  
ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
4625

Auf Ansuchen der Erschienenen beurkunde ich ihren Erklärungen gemäß folgendes:

### **I. Vertragsabschluss**

Die Allianz Deutschland AG mit Sitz in München errichtet hiermit eine

**Gesellschaft mit beschränkter Haftung**

und legt die als Anlage zu dieser Urkunde beigeheftete Satzung fest. Die Gesellschaft befindet sich ab heute im Gründungsstadium.

### **II. Stammkapital**

Das Stammkapital der Gesellschaft beträgt EUR 25.000,00.

Es wird übernommen in Höhe von EUR 25.000,00 von der Allianz Deutschland AG, München, und ist sofort in voller Höhe in Geld bei der Gesellschaft einzuzahlen.

### **III. Geschäftsführer**

Zu Geschäftsführern werden bestellt:

1. Herr Dr. Stefan Lütticke, Grasbrunn, geb. 28.12.1968,
2. Herr Dr. Peter Damm, Dachau, geb. 7.6.1961;

sie sind gemäß Satzung vertretungsberechtigt und gemäß § 7 der Satzung von den Beschränkungen des § 181 BGB befreit.



#### IV. Abschriften

Beglaubigte Abschriften von dieser Urkunde erhalten:  
die Gesellschafterin,  
die Gesellschaft,  
das Finanzamt, Kapitalverkehrssteuerstelle  
das Registergericht.

#### V. Hinweise

Der Notarvertreter hat die Beteiligten insbesondere auf den Zeitpunkt und die Voraussetzungen der Entstehung der GmbH und die persönliche Haftung für vorheriges Handeln hingewiesen.

#### VI. Geschäftsräume

Die Geschäftsräume der Gesellschaft befinden sich in 80802 München,  
Königinstraße 28.

Samt Anlage vorgelesen vom Notarvertreter,  
von den Beteiligten genehmigt  
und eigenhändig unterschrieben:

ppa. H. H.

ppa. W. J.



*[Handwritten signature]*  
Notarvertreter

19 MAR. 2024

A2-Argos 52  
ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625

# Satzung

## § 1

### Firma und Sitz

1. Die Firma der Gesellschaft lautet:

AZ-Argos 52 Vermögensverwaltungsgesellschaft mbH.

2. Sitz der Gesellschaft ist München.

## § 2

### Gegenstand des Unternehmens

1. Gegenstand des Unternehmens ist die Verwaltung von eigenen und fremden Vermögenswerten.
2. Die Gesellschaft kann sich, auch als Komplementärin, an Unternehmen im In- und Ausland beteiligen und deren Geschäftsführung übernehmen.

## § 3

### Stammkapital

1. Das Stammkapital der Gesellschaft beträgt

25.000,-- Euro

- in Worten: Euro fünfundzwanzigtausend -.

Das Stammkapital ist sofort in voller Höhe in bar einzubezahlen.

2. Vom Stammkapital der Gesellschaft übernimmt die Allianz Deutschland AG mit dem Sitz in München die einzige Stammeinlage in Höhe von 25.000,-- Euro.

## § 4

### Geschäftsjahr

Das Geschäftsjahr ist das Kalenderjahr.

## § 5

### Bekanntmachungen

Bekanntmachungen der Gesellschaft erfolgen im elektronischen Bundesanzeiger.

## § 6

### Einziehung von Geschäftsanteilen

1. Ein Geschäftsanteil kann mit Zustimmung des betroffenen Gesellschafters durch einen mit einfacher Mehrheit der abgegebenen Stimmen gefassten Gesellschaftersbeschluss eingezogen werden.
2. Statt der Einziehung kann die Gesellschafterversammlung beschließen, dass der Geschäftsanteil von der Gesellschaft oder von den verbleibenden Gesellschaftern im Verhältnis ihrer Geschäftsanteile zueinander erworben wird.

## § 7

### Geschäftsführung und Vertretung

1. Die Gesellschaft hat mindestens zwei Geschäftsführer. Zwei Geschäftsführer oder ein Geschäftsführer gemeinsam mit einem Prokuristen vertreten die Gesellschaft.
2. Die Geschäftsführer sind von den Beschränkungen des § 181 BGB befreit.
3. Der Geschäftsführung obliegt die Bestellung der Prokuristen.

## § 8

### Jahresabschluss, Gewinnausschüttung

1. Die Feststellung des Jahresabschlusses und der Beschluss über die Verwendung des Gewinns erfolgen innerhalb der gesetzlichen Fristen.

AZ-Argos 52

ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN

1º MAR. 2024.º 4625

2. Die Gesellschafter können jederzeit bis zur Feststellung des Jahresabschlusses nach gewissenhafter Prüfung die Vorabausschüttung des zu erwartenden Jahresgewinnes oder eines Teiles hiervon mit einfacher Mehrheit beschließen. § 30 GmbHG ist zu beachten.

## § 9

### Beschlüsse der Gesellschafter und Gesellschafterversammlung

1. Die Beschlüsse der Gesellschafter werden, soweit gesetzlich zulässig, ohne Abhaltung einer Gesellschafterversammlung gefasst. Die Stimmabgabe ist formlos möglich, soll aber schriftlich erfolgen.

Die Geschäftsführung kann die Gesellschafter auffordern, ihre Abstimmungserklärung binnen einer Woche nach Zugang der Aufforderung zur Abstimmung gegenüber der Geschäftsführung abzugeben. In diesem Fall gilt eine nicht rechtzeitige Stimmabgabe als Nichtteilnahme an der Abstimmung.

2. Gesellschafterversammlungen werden durch die Geschäftsführer einberufen, wenn das Gesetz oder der Gesellschaftervertrag es erfordern oder die Einberufung aus einem sonstigen Grund im Interesse der Gesellschaft erforderlich erscheint. Sie sind außerdem einzuberufen, wenn ein Gesellschafter dies unter Angabe des Zwecks und der Gründe verlangt. Die Einberufung kann auch mündlich oder telefonisch erfolgen. Gesellschafterversammlungen können, soweit gesetzlich zulässig, nach Wahl der Geschäftsführung an jedem Ort im In- und Ausland abgehalten werden.
3. Je 50.-- Euro Nennbetrag eines Geschäftsanteils gewähren eine Stimme.

## § 10

### Schlussbestimmungen

Die im Zusammenhang mit der Errichtung der Gesellschaft anfallenden Kosten bei Notar und Registergericht, einschließlich Veröffentlichungskosten, in einer Höhe bis zu 2.000,-- Euro trägt die Gesellschaft.

ppa. *Hier*      ppz. *cuil*

Hiermit beglaubige ich die Übereinstimmung, der in dieser Datei enthaltenen Bilddaten  
(Abschrift)  
mit dem mir vorliegenden Papierdokument (Urschrift).

München, den 05.02.2009

Dr. Tilman Götte  
Notar

ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625

10 MAR 2009

**Escritura n.º 0 2 6 4 G/2009**

**Constitución de una  
sociedad de responsabilidad limitada**

En el día de hoy, veintitrés de enero de dos mil nueve

-23/1/2009-

comparecen ante mí, **Dr. Thomas Kilian**, aspirante a Notario, en calidad de representante con nombramiento oficial del notario

Dr. Tilmann Götte, de Múnich,

con despacho profesional en 80333 Múnich, Briennerstraße 12/111, en el inmueble sito en Königinstraße 28, en 80802 Múnich, a dónde me he desplazado previa solicitud:

1. Doña Katrin Winterhalder, nacida el 19/4/1970, con domicilio profesional en Múnich, Königinstraße 28,
2. Don Werner Hierl, nacido el 14/5/1959, con domicilio profesional en Múnich, Königinstraße 28,

ambos conocidos personalmente. El Sr. Hierl se identifica además con su documento de identidad, [manuscrito]

en este caso actúan por cuenta de

Allianz Deutschland AG,  
con domicilio social en Múnich, Juzgado de Primera Instancia de Múnich,  
Tribunal Registral, HRB 158878,

y dirección en 80802 Múnich, Königinstraße 28,

en calidad de sus apoderados con facultades de representación mancomunadas.

ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625

A petición de los intervinientes, elevo a público sus declaraciones según consta a continuación:

### **I. Celebración del contrato**

Mediante el presente documento, Allianz Deutschland AG, con domicilio social en Múnich, constituye una

sociedad de responsabilidad limitada

y establece los estatutos que se adjuntan a la presente escritura como anexo. La sociedad se encuentra en el día de hoy en fase de constitución.

### **II. Capital social**

El capital social de la Sociedad asciende a 25 000,00 EUR.

Allianz Deutschland AG, Múnich, suscribe una cantidad por importe de 25 000,00 EUR, que deberá abonarse a la Sociedad de inmediato por su importe íntegro.

### **III. Administrador**

Son nombrados administradores:

1. El Dr. Stefan Lütticke, Grasbrunn, nacido el 28/12/1968,
2. El Dr. Peter Damm, Dachau, nacido el 7/6/1961;

están facultados para representar conforme a los estatutos y de conformidad con el artículo 7 de los estatutos, se les ha eximido de las restricciones del artículo 181 del Código Civil alemán (BGB).

#### **IV. Copias**

Reciben copias legalizadas de esta escritura:

El socio,

La Sociedad,

La Delegación de Hacienda, oficina del impuesto sobre las transacciones de capital

El Tribunal Registral.

#### **V. Advertencias**

El representante del Notario ha advertido a los intervinientes en especial sobre la fecha y los requisitos para que surja la sociedad de responsabilidad limitada y de la responsabilidad personal en caso de actuarse con anterioridad a este momento.

#### **VI. Locales comerciales**

Los locales comerciales de la Sociedad se encuentran en 80802 Múnich, Königinstraße 28.

Leído, anexos incluidos, por el representante del Notario,  
autorizado por los intervinientes  
y firmado de su puño y letra:

*[Constan varias firmas manuscritas, una de ellas del representante del Notario]*

*[Consta sello redondo del Dr. Tilmann Götte, Notario de Múnich]*



## Estatutos

### Artículo 1

#### Razón social y domicilio social

1. La razón social de la Sociedad es:

AZ-Argos 52 Vermögensverwaltungsgesellschaft mbH.

2. El domicilio social de la Sociedad se encuentra en Múnich.

### Artículo 2

#### Objeto social de la empresa

1. El objeto social de la empresa consiste en la gestión de activos propios y de terceros.
2. La Sociedad podrá participar, también como socio colectivo, en empresas nacionales y extranjeras y asumir su gestión.

### Artículo 3

#### Capital social

1. El capital social de la Sociedad asciende a

25 000,-- euros

-en letra: veinticinco mil euros-.

El capital social deberá desembolsarse íntegramente de inmediato y en efectivo.

2. Del capital social de la Sociedad, Allianz Deutschland AG, con domicilio social en Múnich, suscribe la única participación social por importe de 25 000,-- euros.

Artículo 4  
Ejercicio

El ejercicio coincide con el año natural.

Artículo 5  
Comunicaciones

Las comunicaciones de la Sociedad se realizarán en el Boletín Federal.

Artículo 6  
Amortización de participaciones sociales

1. Podrá amortizarse una participación social con el consentimiento del socio afectado mediante un acuerdo social adoptado por mayoría simple de los votos emitidos.
2. En lugar de la amortización, la junta general de socios podrá acordar que la participación social sea adquirida por la Sociedad o por los socios restantes en proporción a sus participaciones sociales.

Artículo 7  
Administración y representación

1. La Sociedad dispondrá de al menos dos administradores. La Sociedad estará representada mancomunadamente por dos administradores o por un administrador con un apoderado.
2. Los administradores están exentos de las restricciones previstas en el artículo 181 BGB.
3. El nombramiento de los apoderados corresponderá al órgano de administración.

Artículo 8  
Estados financieros anuales, distribución de beneficios

1. La aprobación de los estados financieros anuales y el acuerdo sobre la aplicación de los beneficios tendrán lugar dentro de los plazos legales.
2. En cualquier momento hasta la aprobación de los estados financieros anuales, los socios podrán, tras una auditoría exhaustiva, acordar por mayoría simple distribuir de manera anticipada el beneficio anual previsto o una parte del mismo. El artículo 30 GmbHG no se verá afectado.

**Artículo 9**  
**Acuerdos de los socios y junta general de socios**

1. Los acuerdos de los socios, siempre que esté legalmente permitido, se adoptarán sin celebrar una junta general de socios. Será posible la votación libre de forma, pero deberá realizarse por escrito.

El órgano de administración podrá exigir a los administradores que emitan su declaración de voto frente a la Sociedad en el plazo de la semana siguiente a la recepción de la invitación para votar. En ese caso, si se emite el voto fuera de plazo, se considerará que no se ha participado en la votación.

2. Las juntas generales de socios serán convocadas por los administradores, si la Ley o el contrato de constitución de sociedad así lo exigen o si la convocatoria parece necesaria en interés de la Sociedad por cualquier otro motivo. Además deberán convocarse si un socio lo exige indicando la finalidad y los motivos. La convocatoria podrá realizarse también verbalmente o por teléfono. Las juntas generales de socios, siempre que resulte legalmente admisible, podrán celebrarse en otra localidad nacional o extranjera a elección del órgano de administración.
3. Por cada participación social con un importe nominal de 50,00 euros se tendrá derecho a un voto.

**Artículo 10**  
**Disposiciones finales**

Los costes de notario y tribunal registral que se produzcan en el contexto de la constitución de la Sociedad, incluidos los costes de publicación, serán por cuenta de la Sociedad hasta un importe de 2000,-- euros.

*[Constan dos firmas manuscritas]*

Mediante el presente documento certifico que las imágenes contenidas en este archivo (copia) coinciden con el documento en papel (original) que obra en mi poder.

En Múnich, a 5/2/2009

Dr. Tilman Götte  
Notario

### CERTIFICACIÓN

Doña Alejandra Gallego Kappler,  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
nombrada por el Ministerio de Asuntos  
Exteriores y de Cooperación de España,  
certifica que la que antecede es traducción  
fiel y completa al español de un documento  
redactado en alemán.

En Madrid, a 19 de marzo de 2024

### BEGLAUBIGUNG

Frau Alejandra Gallego Kappler, vereidigte  
Übersetzerin/ Dolmetscherin der DEUTSCHEN  
Sprache durch das Ministerium für Äußeres und  
Zusammenarbeit von Spanien, beglaubigt, dass das  
Vorhergehende die wortgetreue und vollständige  
Übersetzung in die spanische Sprache eines in  
deutscher Sprache verfassten Dokuments ist.

Madrid, den 19. März 2024

ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625

UVZ-Nr.

H 3358/23

**Bescheinigung gem. § 54 I, 2 GmbHG**

Hiermit wird bescheinigt, dass die geänderten Bestimmungen des umstehenden Gesellschaftsvertrages mit dem Beschluss über die Änderung des Gesellschaftsvertrages, diesamtl. Urkunde vom 08.08.2023, UVZ-Nr. H 3337/23, und die unveränderten Bestimmungen mit dem zuletzt zum Handelsregister eingereichten vollständigen Wortlaut des Gesellschaftsvertrages übereinstimmen.

München, den 08.08.2023



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anton Winkler'.

Anton Winkler, VRIOLG a.D,  
als amtlich bestellter Vertreter des  
Notars Sebastian Herrler

ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625

15 MAR. 2024

## **Satzung**

### **§ 1 Firma, Sitz**

(1) Die Firma der Gesellschaft lautet:

AP Solutions GmbH

(2) Sitz der Gesellschaft ist München.

### **§ 2 Gegenstand der Gesellschaft**

Der Gegenstand der Gesellschaft ist sowohl die Holdingfunktion als auch die eines Service-Unternehmens.

(1) Holding- und Shared-Services-Funktion:

a) Erwerb von Beteiligungen jeglicher Art und Form an Konsortien, Unternehmen oder Gesellschaften, unabhängig von ihrer Rechtsform und ihrem Gesellschaftszweck, insbesondere in den Bereichen Assistance, Reise- und Krankenversicherungen oder Dienstleistungen, sowie die Verwaltung und Veräußerung dieser Beteiligungen;

b) die Erbringung verschiedener Beratungs-, Aufsichts- und sonstiger Dienstleistungen für die Unternehmen der Allianz Partners Gruppe, einschließlich der Erbringung von wichtigen oder kritischen Outsourcing-Dienstleistungen.

(2) Funktion als Servicegesellschaft für Allianz-interne Unternehmen, Drittunternehmen und Verbraucher:

a) die weltweite Organisation und Durchführung von Assistance-Leistungen aller Art, insbesondere Hilfe bei Erkrankungen, Pannen oder sonstigen Notfällen, sowie die Erbringung sonstiger damit zusammenhängender Dienstleistungen und Geschäfte;

b) die Vermittlung, Steuerung und Vergabe von Handwerkerleistungen und artverwandten Diensten auf dem Gebiet der Instandsetzung, Instandhaltung, Modernisierung und Sanierung von Immobilien sowie die Erbringung solcher Dienste durch Dritte;

c) die Vermittlung von Versicherungen sowie von sonstigen Verträgen über Wirtschaftsgüter, Dienstleistungen und Gewerken, insbesondere über Plattformen.

(3) Zur Erreichung ihres Zwecks ist die Gesellschaft befugt,

a) ganz allgemein alle Geschäfte betrieblicher, kommerzieller, finanzieller, vermögensrechtlicher oder sonstiger Art, die direkt oder indirekt mit den vorgenannten Gesellschaftszwecken in Zusammenhang stehen oder zu deren Erfüllung und Entwicklung förderlich sind, vorzunehmen;

b) alle geeigneten und rechtlich möglichen Vertriebs- und Marketinginstrumente zu nutzen;

c) im In- und Ausland Zweigniederlassungen zu errichten, gleichartige und ähnliche Unternehmen zu erwerben und sich an derartigen Unternehmen in jeder gesetzlich zulässigen Form zu beteiligen.

### **§ 3 Stammkapital, Geschäftsanteile**

(1) Das Stammkapital der Gesellschaft beträgt EUR 544.372 (in Worten: EUR fünfhundertvierundvierzigtausend dreihundertzweiundsiebzig).

(2) Das Stammkapital ist eingeteilt in 544.372 Geschäftsanteile im Nennwert von je EUR 1,00.

### **§ 4 Dauer der Gesellschaft, Geschäftsjahr**

(1) Die Gesellschaft ist für unbestimmte Zeit errichtet.

(2) Das Geschäftsjahr ist das Kalenderjahr.

### **§ 5 Organe der Gesellschaft**

Organe der Gesellschaft sind: die Geschäftsführung (§ 6) und die Gesellschafterversammlung (§ 7).

### **§ 6 Geschäftsführung und Vertretung**

(1) Die Gesellschaft hat einen oder mehrere Geschäftsführer. Die Anzahl der Geschäftsführer wird durch die Gesellschafterversammlung bestimmt. Die Gesellschafterversammlung kann einen Vorsitzenden der Geschäftsführung bestimmen. Ist nur ein Geschäftsführer vorhanden, so vertritt dieser die Gesellschaft stets allein. Sind mehrere Geschäftsführer bestellt, so wird die Gesellschaft durch zwei Geschäftsführer gemeinsam oder durch einen Geschäftsführer zusammen mit einem Prokuristen vertreten. Vorstehende Regelung gilt auch für die Liquidatoren.

(2) Die Geschäftsführer werden durch Gesellschafterbeschluss bestellt und abberufen.

(3) Bei Abschluss, Änderung oder Beendigung von Dienstverträgen wird die Gesellschaft durch die Gesellschafterversammlung vertreten.

(4) Die Gesellschafterversammlung erlässt eine Geschäftsordnung für die Geschäftsführung. In der Geschäftsordnung kann unter anderem geregelt werden, welche Arten von Geschäften nur mit vorheriger Zustimmung durch die Gesellschafterversammlung vorgenommen werden dürfen.



## **§ 7 Gesellschafterversammlungen und Gesellschafterbeschlüsse**

(1) Gesellschafterbeschlüsse werden in Gesellschafterversammlungen, die auch im Wege einer Telefon- oder Videokonferenz abgehalten werden können, oder außerhalb von Gesellschafterversammlungen - sofern sich alle Gesellschafter daran beteiligen - durch schriftliche, fernmündliche oder durch elektronische Medien übermittelte Stimmabgaben gefasst. Die Einberufung ist formlos möglich und kann insbesondere auch mündlich oder telefonisch erfolgen.

(2) Gesellschafterbeschlüsse werden, soweit nicht kraft Gesetzes oder aufgrund dieser Satzung eine andere Mehrheit erforderlich ist, mit einfacher Mehrheit der Stimmen gefasst.

(3) Je 1 Euro Nennbetrag eines Geschäftsanteils gewähren eine Stimme.

(4) Die Gesellschafterversammlung ist beschlussfähig, wenn die Mehrheit des Stammkapitals der Gesellschaft anwesend oder vertreten ist.

(5) Ein Gesellschafter kann sich bei Verhinderung durch in Textform erteilter Vollmacht vertreten lassen.

(6) Die Gesellschafterversammlungen werden durch die Geschäftsführung einberufen, wenn das Gesetz oder die Satzung es erfordern oder die Einberufung aus einem sonstigen Grund im Interesse der Gesellschaft erforderlich erscheint, wobei jeder Geschäftsführer allein einberufungsberechtigt ist. Sie sind außerdem einzuberufen, wenn ein Gesellschafter dies unter Angabe des Zwecks und der Gründe verlangt. Die Einberufung kann auch mündlich oder telefonisch oder mittels elektronischer Medien erfolgen. Gesellschafterversammlungen können nach Wahl der Geschäftsführung an jedem Ort im In- und Ausland abgehalten werden.

(7) Formlos gefasste Gesellschafterbeschlüsse werden mittels einer Niederschrift dokumentiert, welche den Tag und die Form der Beschlussfassung, den Inhalt des Beschlusses und die Stimmabgaben anzugeben hat. Sie ist von den Gesellschaftern zu unterschreiben. Außerhalb von Gesellschafterversammlungen gefasste Beschlüsse sind schriftlich zu fassen. Niederschriften sowie außerhalb von Gesellschafterversammlungen gefasste Beschlüsse sind mindestens mit einer nicht qualifizierten elektronischen Signatur (z.B. DocuSign, Namirial) zu unterzeichnen. Sofern Gesellschafterbeschlüsse notariell gefasst werden, gelten diese Formvorschriften nicht.

## **§ 8 Jahresabschluss**

(1) Die Geschäftsführung hat den Jahresabschluss (Bilanz, Gewinn- und Verlustrechnung, Anhang) und, sofern gesetzlich vorgeschrieben, den Lagebericht Innerhalb der gesetzlich vorgeschriebenen Frist aufzustellen und unverzüglich nach der Aufstellung der Gesellschafterversammlung zum Zwecke der Feststellung des Jahresabschlusses vorzulegen. Werden Jahresabschluss und ein etwaig zu erstellender Lagebericht durch einen Abschlussprüfer geprüft, so haben die Geschäftsführer die genannten Unterlagen

zusammen mit dem Prüfungsbericht des Abschlussprüfers unverzüglich nach Eingang des Prüfberichts der Gesellschafterversammlung vorzulegen.

(2) Die Gesellschafterversammlung beschließt jährlich innerhalb der gesetzlich vorgeschriebenen Frist insbesondere über die Feststellung des Jahresabschlusses und die Verwendung des Ergebnisses.

#### **§ 9 Bekanntmachungen**

Bekanntmachungen der Gesellschaft erfolgen nur im Bundesanzeiger.

#### **§ 10 Salvatorische Klausel**

Falls einzelne Bestimmungen dieser Satzung ganz oder teilweise unwirksam sein oder werden sollten, bleibt die Wirksamkeit dieses Vertrages im Übrigen unberührt. Entsprechendes gilt für die Undurchführbarkeit von einzelnen Bestimmungen. Anstelle der unwirksamen oder undurchführbaren Bestimmung oder des unwirksamen oder undurchführbaren Teils der Bestimmung wird die Gesellschafterversammlung wirksame bzw. durchführbare Bestimmungen vereinbaren, die dem Sinn und Zweck und insbesondere dem wirtschaftlichen Gehalt der zu ersetzenden Bestimmungen entsprechen.

#### **§ 11 Schlussbestimmungen**

Die im Zusammenhang mit der Errichtung der Gesellschaft angefallenen Kosten bei Notar und Registergericht, einschließlich Veröffentlichungskosten, in einer Höhe bis zu 2.000,- EUR hat die Gesellschaft getragen.

15 MAR. 2024

ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625

Hiermit beglaubige ich die Übereinstimmung der in dieser Datei enthaltenen Bilddaten (Abschrift)  
mit dem mir vorliegenden Papierdokument (Urschrift).

München, den 08.08.2023

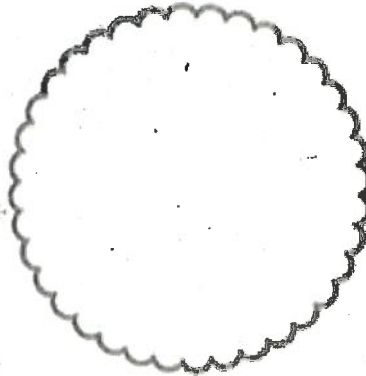
VRIOLG a.D. Anton Elmar Maria Winkler, Notarvertreter/in


ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625

15 MAR. 2024

I, Sebastian Herrler, notary public in Munich, inspected the Commercial Register of the District Court of Munich (Amtsgericht München) under HRB 177695 on 21 November 2023 and hereby certify, that the attached Articles of Association reflect the current status of **AP Solutions GmbH** with its seat in Munich, a limited liability company established under German law.

Munich, 21 November 2023



  
Sebastian Herrler,  
notary public

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1981)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland  
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Notar Sebastian Herrler
3. in seiner Eigenschaft als Notar.
4. Sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Sebastian Herrler in München.

### Bestätigt

5. in München
6. am 22. November 2023
7. durch die Präsidentin des Landgerichts München I
8. unter Nr. 910 a 13454/2023
9. Siegel
10. Unterschrift  
Im Auftrag



  
Sonja Bulst  
Justizangestellte

15 MAR. 2024

ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625

[Consta texto en alemán, cuya traducción al español reza como sigue:]

N.º del registro de escrituras: H 3338 / 23

**Certificación de conformidad con el artículo 54, apartados 1 y 2, de la Ley alemana de sociedades de responsabilidad limitada**

Por el presente, certifico que las disposiciones modificadas de los Estatutos adjuntos coinciden con el texto del acuerdo de modificación de los Estatutos (escritura del 08/08/2023 con n.º de registro en esta notaría H 3337/23) y que las disposiciones no modificadas coinciden con el texto íntegro de la última versión de los Estatutos registrada en el Registro mercantil.

En Múnich, a 08/08/2023

[Consta sello que reza: SEBASTIAN HERRLER, NOTARIO DE MÚNICH]

[Consta firma ilegible].

Anton Winkler, Presidente del Tribunal Supremo Regional retirado,  
como representante debidamente nombrado de  
Sebastian Herrler, notario

ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625

## Interno

### Estatutos sociales

#### 1. Razón social

1) La razón social de la Sociedad es:

AP Solutions GmbH

2) El domicilio social se encuentra en Múnich.

#### 2. Objeto social

El objeto de la Sociedad es actuar como sociedad de cartera y sociedad de servicios.

1) Objeto como sociedad de cartera y de servicios compartidos:

a) adquisición de participaciones de cualquier tipo en consorcios o sociedades, con independencia de su forma jurídica y objeto social, en particular en los ámbitos de seguros de asistencia, viaje y salud o servicios, así como la gestión y venta de dichas participaciones;

b) prestación de diversos servicios de asesoramiento, supervisión y de otro tipo para las sociedades del Grupo Allianz Partners, incluida la prestación de servicios de externalización importantes o críticos.

2) Objeto como sociedad de servicios para sociedades internas de Allianz, sociedades externas y consumidores:

a) organización y prestación a nivel mundial de servicios de asistencia de todo tipo, en particular asistencia en caso de enfermedad, avería u otras emergencias, así como la prestación de otros servicios y operaciones relacionados;

b) intermediación, control y adjudicación de servicios de operarios y servicios similares del ámbito de la reparación, el mantenimiento, la modernización y la reforma de inmuebles, así como la prestación de dichos servicios por terceros;

c) intermediación de seguros y otros contratos de bienes, servicios y operaciones comerciales, en particular a través de plataformas.

3) Para la consecución de su objeto, la Sociedad podrá:

a) llevar a cabo de forma general todas las operaciones de carácter operativo, comercial, financiero, de derecho de la propiedad o de otro tipo que estén directa o indirectamente relacionadas con los objetos sociales mencionados o sean conducentes a su consecución y desarrollo;

b) utilizar todos los instrumentos de venta y comercialización adecuados permitidos por ley;

c) establecer filiales en Alemania y en otros países, adquirir sociedades similares y adquirir participaciones en dichas sociedades en la forma permitida por ley.

#### 3. Capital social y participaciones

1) El capital social de la Sociedad es de 544 372 EUR (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos euros).

2) El capital social se encuentra dividido en 544 372 participaciones por un valor nominal de 1,00 EUR cada una.

#### **4. Duración de la Sociedad y ejercicio social**

1) La Sociedad es constituida por un tiempo indefinido.

2) El ejercicio social coincidirá con el año natural.

#### **5. Órganos de la Sociedad**

Los órganos de la Sociedad son: la Dirección (artículo 6) y la Junta de socios (artículo 7).

#### **6. Dirección y representación**

1) La Sociedad contará con un administrador único o varios administradores. El número de administradores será decidido por la Junta de socios. La Junta de socios podrá elegir al presidente de la Dirección. En caso de existir un administrador único, este representará a la Sociedad por sí solo. En caso de existir varios administradores, la Sociedad quedará representada por dos administradores o por un administrador y un apoderado. La disposición anterior se aplicará también a los liquidadores.

2) Los administradores serán nombrados y destituidos mediante acuerdo de los socios.

3) En caso de finalización, modificación o resolución de los contratos de servicio, la Sociedad quedará representada por la Junta de socios.

4) La Junta de socios aprobará un reglamento para la Dirección. En el reglamento, se podrán regular, entre otros asuntos, el tipo de actividades que solo podrán llevarse a cabo con la autorización previa de la Junta de socios.

#### **7. Juntas de socios y acuerdos de socios**

1) Los acuerdos de socios se aprobarán mediante votación por escrito, verbal por medios telemáticos, o por medios electrónicos durante las juntas de socios, las cuales también se podrán celebrar por teléfono o videoconferencia, o fuera de las juntas de socios, siempre que participen todos los socios. Las convocatorias podrán ser informales y comunicarse igualmente de forma verbal o por teléfono.

2) Los acuerdos de socios serán aprobados por mayoría simple de los votos, siempre que no se requiera otra mayoría por ley o en los presentes Estatutos.

3) Por cada participación de 1 euro de valor nominal, corresponderá un voto.

4) En las juntas de socios, existirá cuórum cuando esté presente o representada la mayoría del capital social de la Sociedad.

5) Los administradores podrán ser representados en caso de impedimento mediante un poder por escrito.

6) Las juntas de socios serán convocadas por la Dirección cuando lo exijan la ley o los Estatutos o cuando sea necesario en interés de la Sociedad por otros motivos, en cuyo caso cualquier administrador gozará de poder de convocatoria. Estas también serán convocadas cuando un administrador lo solicite aduciendo la finalidad y los motivos. La convocatoria podrá igualmente ser verbal o telefónica o llevarse a cabo por medios electrónicos. Las juntas de socios podrán celebrarse, a discreción de la Dirección, en cualquier lugar del país o fuera de este.

7) Los acuerdos de socios aprobados informalmente deberán ser documentados mediante actas, en las que se indicarán la fecha y la forma en la que se ha aprobado el acuerdo, el contenido del acuerdo y los votos.

Estas deberán ser firmadas por los socios. Los acuerdos de socios aprobados fuera de las juntas de socios deberán ser aprobados por escrito. Las actas y los acuerdos de socios aprobados fuera de las juntas de socios deberán ser firmados como mínimo mediante firma electrónica simple (por ejemplo, DocuSign o Namirial). En caso de que los acuerdos de socios sean notariados, no se aplicarán estos requisitos de forma.

#### **8. Cuentas anuales**

1) La Dirección deberá elaborar las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y anexos) y, siempre que lo exija la ley, el informe de situación dentro del plazo establecido legalmente y presentarlos inmediatamente después de la celebración de la junta de socios destinada a la declaración de las cuentas anuales. En caso de que las cuentas anuales y, cuando corresponda, el informe de situación deban ser revisados por un auditor, los socios deberán presentar los documentos mencionados junto con el informe de auditoría del auditor tras la recepción de este por la Junta de socios.

2) En particular, la Junta de socios deberá aprobar anualmente, dentro del plazo estipulado por ley, la presentación de las cuentas anuales y el uso de los resultados.

#### **9. Publicaciones**

Las publicaciones de la Sociedad se publicarán únicamente en el Boletín Oficial del Registro Mercantil alemán.

#### **10. Cláusula de salvaguardia**

En el supuesto de que alguna de las disposiciones de los presentes Estatutos sea nula o pierda su efecto de forma parcial o total, ello no afectará a la validez del resto de las disposiciones. Lo anterior se aplicará igualmente en caso de inaplicabilidad de alguna disposición. La Junta de socios acordará la sustitución de la disposición o parte de esta que carezca de validez o aplicabilidad por otras disposiciones que tengan la misma finalidad, principalmente económica.

#### **11. Disposiciones finales**

La Sociedad asumirá los costes de notaría y registro en el juzgado correspondiente relacionados con la constitución de la Sociedad, incluidos los costes de publicación, hasta un importe de 2000 EUR.



Por el presente, certifico que la información con formato de imagen contenida en este archivo (copia) coincide con el documento en papel presentado ante mí (original).

En Múnich, a 08/08/2023

Presidente del Tribunal Supremo Regional retirado Anton Elmar Maria Winkler, representante del notario

ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625

[Consta texto en inglés, cuya traducción al español reza como sigue:]

Por el presente, yo, Sebastian Herrler, notario en Múnich, tras consultar el Registro mercantil del Juzgado de Primera Instancia de Múnich n.º HRB 177695 del 21 de noviembre de 2023, certifico que los Estatutos adjuntos reflejan la situación actual de AP Solutions GmbH, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con la legislación alemana con sede en Múnich.

En Múnich, a 21 de noviembre de 2023

[Consta firma ilegible]

Sebastian Herrler  
Notario

[A continuación, consta traducción al español de una apostilla en alemán:]

### APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

13. País: República Federal de Alemania  
El presente documento público

14. ha sido firmado por Sebastian Herrler, notario

15. quien actúa en calidad de Notario

16. y está revestido del sello/timbre de Sebastian Herrler, notario en Múnich

Certificado

17. en Múnich

18. el día 22 de noviembre de 2023

7. por La Presidenta del Tribunal regional de Múnich I

14. bajo el número 910 a 13454/2023

15. Sello/Timbre:

[Consta sello que reza: BAVIERA. TRIBUNAL REGIONAL DE MÚNICH]

16. Firma  
p. o.

[Consta firma ilegible]  
Sonja Bulst  
Secretaria judicial

ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625

### **CERTIFICACIÓN**

Dofia Alejandra Gallego Kappler,  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
nombrada por el Ministerio de Asuntos  
Exteriores y de Cooperación de España,  
certifica que la que antecede es traducción  
fiel y completa al español de un documento  
redactado en alemán.

En Madrid, a 15 de marzo de 2024

### **BEGLAUBIGUNG**

Frau Alejandra Gallego Kappler, vereidigte  
Übersetzerin/ Dolmetscherin der DEUTSCHEN  
Sprache durch das Ministerium für Äußeres und  
Zusammenarbeit von Spanien, beglaubigt, dass das  
Vorhergehende die wortgetreue und vollständige  
Übersetzung in die spanische Sprache eines in  
deutscher Sprache verfassten Dokuments ist.

Madrid, den 15. März 2024

ALEJANDRA GALLEGO KAPPLER,  
Traductora-Intérprete Jurada de ALEMÁN  
N.º 4625



**ANEXO 12**  
**CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**

## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social sobre AWP ASSISTANCE SERVICE ESPAÑA, S.A. con NIF 0A28674414 a la fecha 11/03/2024 , por 16495 MARIA AMPARO MERINO ALAÑON .

La Tesorería General de la Seguridad Social

**CERTIFICA:** Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter **POSITIVO**; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 12/03/2024 13:11:25

**REFERENCIA DE VERIFICACIÓN**

**Código:** GVNED-QRIYX-CUOZD-YOLCT-RETZ2-YZ2HT **Fecha:** 12/03/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

**Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID**  
CL GUZMAN EL BUENO, 139  
28003 MADRID (MADRID)  
Tel. 915826755

**CERTIFICADO**

Nº REFERENCIA: 20242740883

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A28674414** RAZÓN SOCIAL: **AWP ASSISTANCE SERVICE ESPAÑA SA**  
DOMICILIO FISCAL: **CALLE RAMIREZ DE ARELLANO NUM 35 28043 MADRID**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

**CERTIFICA:** Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de marzo de 2024. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **JY7LCF7CK3CA2E5L** en sede.agenciatributaria.gob.es*



